



PROTOCOLO INSTITUCIONAL PARA EL MANEJO DEL ACOSO ESCOLAR

(BULLYING)

Rev. Junio 2019

PROTOCOLO PARA EL MANEJO DE HOSTIGAMIENTO E INTIMIDACIÓN O BULLYING

Tabla De Contenido

Objetivo	3
Justificación	3
Definición y Descripción de Acoso Universitario y Cibernético	3
Expectativa y Política Institucional	4
Responsabilidades	4
Estrategias de Prevención	5
Procedimiento para la Divulgación del Protocolo	5
Documentación	5
Procedimiento de Denuncias de Casos	7
Estrategias de Investigación	7
Estrategias de Intervención y Sanciones de los casos	7
Estrategias de Seguimiento	8
Guía para Referidos a Profesionales de la Salud	8
Anejo A: Consentimiento de Confidencialidad	10
Anejo B: Formulario para Reportar los Casos	11
Anejo C: Entrevista Inicial	12
Anejo D: Hoja de Referido	13

PROTOCOLO PARA EL MANEJO DE HOSTIGAMIENTO E INTIMIDACIÓN O “BULLYING”

A. OBJETIVO

Educar la comunidad institucional definiendo políticas en favor de un ambiente sano, seguro y confiable. Mantener a la comunidad estudiantil protegida para que puedan ejercer su derecho a una educación en armonía y sin amenaza física o mental provocada por otros compañeros estudiantes. A tenor con lo establecido de la Ley 104-2016 “Ley contra el hostigamiento e intimidación o “bullying” del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, conocida como “Ley Alexander Santiago Martínez”, se ha desarrollado un protocolo institucional para el manejo de hostigamiento e intimidación o “bullying” a nivel universitario.

B. JUSTIFICACIÓN

El hostigamiento e intimidación o “bullying” en todas sus manifestaciones es un acto que la Institución Nova College repudia y no permitirá cualquier conducta que atente contra la dignidad del ser humano será denunciada, investigada y sancionada. Nuestra responsabilidad es proveerles a los estudiantes un ambiente seguro y de sana convivencia para salvaguardar su entorno académico como uno libre de violencia emocional y física, eliminando todo tipo de hostilidad y propiciando el enriquecimiento del intelecto de los estudiantes. Esta iniciativa evita males como la depresión y el pobre desempeño académico.

C. DEFINICIÓN Y DESCRIPCIÓN DE ACOSO UNIVERSITARIO Y CIBERNÉTICO

1. Hostigamiento e intimidación y/o “Bullying”; cualquier patrón de acciones realizado intencionalmente, ya sea mediante abuso psicológico, físico, cibernético o social, que tenga el efecto de atemorizar a un o una estudiante o grupo de estudiantes e interfiera con éste, sus oportunidades escolares y su desempeño, tanto en el salón de clases como en su entorno social inmediato. El hostigamiento e intimidación y/o “bullying” debe ser un patrón de hostigamiento, constituido en más de un acto y usualmente se extiende por semanas, meses e incluso años.
2. Hostigamiento e intimidación por cualquier medio electrónico o mediante el uso de la Internet y/o Cyberbullying”; es el uso de cualquier comunicación electrónica oral, escrita visual o textual, realizada con el propósito de acosar, molestar, intimidar y afligir a un estudiante, una estudiante o a un grupo de estudiantes y que suele tener como consecuencia daños a la integridad física, mental o emocional del estudiante afectado y/o a su propiedad y la interferencia no deseada con las oportunidades, el desempeño y el beneficio del estudiante afectado. Aunque las acciones no se originen en la institución o entorno escolar inmediato, el acoso cibernético tiene graves repercusiones y consecuencias adversas en el ambiente educativo.
3. Es la acción intencional de violencia sistemática ya sea psicológica, física, cibernética o social por parte de un estudiante hacia uno o más estudiantes que perciben que no pueden defenderse a sí mismo. Este hostigamiento e intimidación, o “bullying” busca desvalorizar a un ser humano a través de palabras, acciones y comunicaciones que deterioran la autoestima. Para identificarse como hostigamiento e intimidación o “bullying” debe evidenciar tres elementos principales: conducta repetitiva, (más de una ocasión), intencionalidad y desbalance de poder real o

percibido por la víctima. Esto incluye, acoso por sexo, color, religión, origen nacional, edad, incapacidad (física, mental o educativa) estatus económico, preferencia lingüística, creencias políticas, orientación sexual o por ser visto diferente.

4. Las modalidades de acoso son:
 - a. Acoso Físico - se refiere al contacto físico con intención de causar daño o dolor. Se puede manifestar como golpes, mordiscos, heridas, patadas, empujones, bofetadas, destrucción a la propiedad, abuso sexual, entre otros.
 - b. Acoso Psicológico - se refiere a toda aquella conducta dirigida a afectar la auto valía del estudiante como por ejemplo: amenazas, humillaciones burlas o rechazos.
 - c. Acoso Social - se refiere a toda aquella conducta dirigida a marginar un individuo como por ejemplo: chismes, rumores o exclusión.
 - d. Ciber Acoso - se refiere a un patrón de acoso por medio del uso de tecnologías digitales incluyendo, pero no limitándose a correos electrónicos, blogs, redes sociales, salas de charlas (chats) mensajería instantánea. **Una sola acción se considera ciber acoso debido a la capacidad de réplica del acoso.**

D. EXPECTATIVA Y POLÍTICA INSTITUCIONAL

1. **NOVA COLLEGE** rechaza toda acción que genere violencia, intolerancia o desvalorización del ser humano. Estamos comprometidos en desarrollar un entorno de convivencia pacífica asegurándole al estudiantado un ambiente educativo sano y seguro. Por lo tanto, se prohíbe el hostigamiento e intimidación de cualquier estudiante:
 - a. Las conductas de hostigamiento e intimidación o “bullying” están prohibidas durante el horario de clases o durante cualquier actividad oficial auspiciada o dirigida por la institución.
 - b. El hostigamiento e intimidación o “bullying” cibernética está prohibido durante el horario de clases, fuera del horario de clases o durante cualquier actividad oficial auspiciada o dirigida por la institución.
 - c. Las conductas de hostigamiento e intimidación o “bullying” están prohibidas tanto en el aspecto educativo como en los servicios al estudiante.

E. RESPONSABILIDADES DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

1. Director Académico

- a. Divulgar el protocolo establecido por la institución.
- b. Responsable del cumplimiento del protocolo establecido.
- c. Coordinar la divulgación del protocolo a toda la comunidad universitaria.
- d. Coordinar sesiones informativas al personal sobre la implantación del protocolo
- e. Insertar el protocolo en actividades de prevención y manejo.
- f. Mantener informado al Consejo de Educación Superior sobre cualquier caso de hostigamiento e intimidación o “bullying” en sus distintas instalaciones o recintos. Según señala el Artículo 10, de la Ley Alexander Santiago Martínez, es obligación de toda entidad académica llevar las estadísticas de los casos ocurridos durante el año. Someterán mediante informes anuales y deberán ser presentados no más tarde del día 1 de julio de cada año al Consejo de Educación de Puerto Rico en el caso de las instituciones.

- g. Custodiar los expedientes relacionados a estos casos.

2. Personal docente y no docente

- 1. Serán responsable de intervenir al momento observar, recibir información o tener sospecha de un posible caso de hostigamiento e intimidación o “bullying”. Debe informar inmediatamente a **NOVA COLLEGE** y completar el Formulario para Reportar los casos.

3. Estudiantes

- a. Deberán conocer y cumplir con las políticas institucionales relacionadas al hostigamiento e intimidación o “bullying”.
- b. Deben informar todo incidente o sospecha de hostigamiento e intimidación o “bullying” al Decanato de Estudiantes y completar el Formulario para Reportar los casos.

F. ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN

- 1. Normas de Convivencia
- 2. Divulgación y Concienciación
 - a. Se divulgará material informativo sobre la política a toda la comunidad colegial. Divulgación anual de la Ley FERPA.
 - b. Orientaciones a estudiantes de nuevo ingreso.
- 3. Proveer condiciones de seguridad y protección
 - a. Debe acudir a: Director Académico, la Consejera Profesional o cualquier otro personal cuyas funciones así lo requiera.
 - b. Medios de denuncia se describen el componente Estrategias de Intervención y Sanciones de los Casos, **(Ver modelo componente K)**
 - c. Agencias de apoyo son descritas en el componente Guías para Referidos a Profesionales de la Salud **(Ver modelo componente M)**

G. PROCEDIMIENTO PARA LA DIVULGACIÓN DEL PROTOCOLO

- 1. A través de las orientaciones para estudiantes de nuevo ingreso
- 2. A través de la divulgación de información al consumidor (FERPA).
- 3. A través de páginas web y los diversos medios de divulgación de la institución.

H. PROCEDIMIENTO PARA LA DOCUMENTACIÓN DE CASOS, CONFIDENCIALIDAD Y MANTENIMIENTO DE EXPEDIENTES

- 1. **Documentación de casos**
 - a. La orientadora y/o Director Académico es responsable de recibir quejas orales o escritas del alegado acoso o intimidación.
 - b. La persona atenderá inmediatamente la situación y conservará evidencia del caso, en un expediente confidencial.

- c. Todo miembro de la comunidad universitaria que tenga información sobre un acto de hostigamiento e intimidación tiene la responsabilidad de reportarlo, ya sea por medio del formulario establecido por la institución o mediante algún mecanismo anónimo.
 - d. Se redactará un informe anual y se recopilará los casos hostigamiento e intimidación o “bullying” reportados, para ser presentados no más tarde del día 1 de julio de cada año al Consejo de Educación de Puerto Rico, según requerido por la ley.
- 2. Confidencialidad**
- a. Todos los informes y expedientes se regirán por las reglas de confidencialidad establecidas por el Decanato de Estudiantes.
 - b. La identidad del reclamante será protegida pero se hará una divulgación limitada para poder completar la investigación.
- 3. Mantenimiento de Expediente**
- a. Los expedientes serán archivados y custodiados en la Oficina de Orientación y Consejería.
 - b. El director. La orientadora) y las personas participantes de la investigación tendrán acceso al expediente.

I. PROCEDIMIENTOS DE DENUNCIAS DE CASO

1. Cualquier denuncia de hostigamiento e intimidación o “bullying será manejada de la siguiente manera:
 - a. La investigación a la denuncia se debe iniciar en un período de 24 horas a partir de la radicación de la denuncia.
 - b. Se firmará un acuerdo de confidencialidad y consentimiento antes de comenzar la entrevista.
 - c. Se hará una entrevista inicial y se llenarán los documentos establecidos para esos efectos.
 - d. La persona a cargo de manejar la denuncia debe identificar a través de la entrevista si es un caso de hostigamiento e intimidación, “bullying”. Se considerarán situaciones de riesgo en las que se encuentra la víctima y /o peligrosidad de la persona agresora.
 - e. Se notificará sobre cualquier acción a tomar para proteger a el/los involucrados de ser necesaria.
 - f. Se evaluará la necesidad de referir a la víctima a profesionales de ayuda, así como al agresor(a).
 - g. Se dará seguimiento a la situación en caso de ser necesario. Todo seguimiento se documentará en el formulario y se archivará en el expediente del caso.
 - h. En caso de que los involucrados sean menores de edad, se llamará inmediatamente a los padres o encargados.
 - i. Se abrirá inmediatamente un expediente con la información y documentos.
2. Se usarán los siguientes documentos en el manejo de denuncias de caso:
 - a. Acuerdo de Confidencialidad y Consentimiento (Ver anejo 1)
 - b. Formulario de Denuncia (Ver anejo 2)
 - c. Descripción Detallada del incidente (Ver anejo 3)
 - d. Entrevista inicial (Ver anejo 4)
 - e. Notificación a Padres o Encargados (Ver anejo 5)
 - f. Hojas de referidos (Ver anejo 6)

- g. Formulario de seguimiento (Ver anejo 7)
- h. Informe para documentar del incidente y situación de hostigamiento e intimidación o “bullying” (Ver anejo 8)

J. ESTRATEGIAS DE INVESTIGACIÓN DE DENUNCIAS

1. El Director Académico, la Directora Administrativa, la Orientadora o la persona designada coordinará con prontitud la investigación de la denuncia. Al hacerlo tendrá en cuenta toda la información disponible conocida y recopilada en la entrevista inicial. El Director designará al personal encargado de la investigación. La investigación incluirá:
 - a. Entrevistas a la(s) víctima (s), agresor, personal, testigos, padres o encargados en caso de ser menores de edad, según sea necesario.
 - b. La persona designada a la investigación orientará al agresor sobre las sanciones y acción disciplinaria a seguir.
 - c. La persona encargada puede ser la que conduzca la entrevista inicial o se puede designar a otro recurso en caso de ser necesario.
 - d. Se mantendrá en todo momento la confidencialidad de la investigación.
 - e. La persona encargada de la investigación mantendrá minutas de la misma.
 - f. El procedimiento para investigar la denuncia será coherente con el protocolo y procedimientos establecidos por la institución.
 - g. Si se tiene dudas se deberá pedir asesoramiento legal sobre la investigación.

K. ESTRATEGIAS DE INTERVENCIÓN Y SANCIONES DE LOS CASOS

1. Las estrategias de intervención se llevarán a cabo después de asegurar que la evidencia de la investigación reitera que hubo un caso de hostigamiento e intimidación o “bullying”.
4. Se procederá la intervención en donde se evidencie hostigamiento e intimidación o “bullying” después de ser investigado.
5. Antes de la intervención el Director Académico o la persona designada deberá tomar las medidas necesarias para evaluar si es necesario restaurar la seguridad de la víctima y/o testigos creando un plan de seguridad como por ejemplo: cambio de clases, horarios, alterar el horario del supuesto agresor, etc.
6. Desarrollar plan individual de tratamiento tanto para la víctima como para el agresor. Si el estudiante es menor de edad ese plan será notificado y discutido con los padres o encargados.
7. De determinarse que hubo un caso de hostigamiento e intimidación o “bullying” la acción disciplinaria debe ser apropiada a la política de disciplina de la institución, según establecido en el Manual de Políticas Generales y Procedimientos Disciplinarios.
8. Todo estudiante que haga una denuncia falsa de hostigamiento e intimidación o “bullying” se le aplicará la acción disciplinaria, según establecido en el Manual de Políticas Generales y Procedimientos Disciplinarios.
9. Todo este proceso de intervención y/o sanciones será documentado en el expediente.

L. ESTRATEGIAS DE SEGUIMIENTO

1. Para asegurar que la situación de hostigamiento e intimidación o “bullying” esté erradicada y disminuir el impacto emocional que esta situación genere en ambas partes (víctima /agresor), se trabajará para garantizar el bienestar del estudiante.
 - a. La orientadora brindará seguimiento individual a las partes involucradas para asegurar que el Plan de Acción se esté llevando a cabo.
 - b. Se le dará seguimiento a las acciones disciplinarias que se establecieron para ver si el agresor las está cumpliendo y si su conducta está mejorando.
 - c. Si los estudiantes son menores se citará a los padres o encargados para discutir las funcionalidades de los estudiantes.
 - d. Si durante la investigación se evalúa la necesidad de referir a los involucrados a profesionales de ayuda, la consejera de la institución se hará cargo del proceso.
 - e. Si los estudiantes son menores se notificará a los padres o encargados del procedimiento del referido a profesionales de ayuda.
 - f. Todo seguimiento se documentará y se archivará en el expediente del caso.

M. GUÍAS PARA REFERIDOS A PROFESIONALES DE LA SALUD

1. Presentar directorio de agencias, programas o profesionales accesibles a la comunidad

Líneas para Manejo de Emergencias	
Línea de Emergencia	9-1-1
Línea PAS de ASSMCA (Carr. #2 Km 8.2, Bo. Juan Sánchez, Antiguo Hospital Mepsi Center, Bayamón)	1-800-981-0023
Red Nacional para la Prevención del Suicidio National Suicide Prevention Lifeline (tienen servicios bilingüe)	1-888-628-9454

ANEJOS



Consentimiento de Confidencialidad

Yo, _____ de _____ años de edad y vecino de _____, _____ accedo _____ no accedo a que se investigue la situación que he denunciado y de acuerdo a los resultados obtenidos de la investigación accedo a recibir los servicios de orientación, seguimiento y/o referido.

NOVA COLLEGE, y el Comité del Protocolo sobre Hostigamiento Sexual cumplirán con todas las reglas de confidencialidad establecidas. Toda información dentro del proceso de investigación será confidencial y no será compartida con otras personas sin que medie una autorización escrita de mi parte. Solamente en caso de que mi vida o la de una tercera persona pudiesen estar en peligro seré referido a una Agencia de servicios que puedan ofrecerme la ayuda que necesito.



ANEJO B

Formulario para Reportar los Casos

Fecha: _____

Programa: _____

Nombre del Querellante : _____

Nombre del Querellado : _____

Tipos de Hostigamiento (marque las que aplique)

_____ Físico

_____ Psicológico

_____ Otro : _____

Nombre de testigos: _____

Lugar del incidente: _____

Descripción del incidente:

Firma del Denunciante

Firma del /la Representante del Comité



ANEJO C

Entrevista Inicial

Fecha: _____ Número de estudiante: _____

Nombre del estudiante: _____

Programa al que pertenece: _____ Teléfono del estudiante: _____

Situación que trae el estudiante:

Pasos realizados:

Firma del/la Representante del Comité



ANEJO D

Hoja de Referido

Situación: Hostigamiento Intimidación Agresión Conflicto

Nombre: _____ Fecha: _____

Programa de estudio: _____ Número de estudiante: _____

Referido a:

Persona contacto:

Referido por: _____

Comentarios:

